



## Resolución Directoral

Iquitos, 04 de febrero del 2026

Visto el Memorando N°151-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01, mediante el cual se autoriza la emisión de la Resolución Directoral que aprueba La Conformación del "Equipo de Procura" del Hospital Iquitos "César Garayar García", periodo 2026; y

### CONSIDERANDO:

Qué, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Qué, la Ley N°31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos, se establece que dicha norma tiene por objeto promover la donación de órganos y tejidos humanos de donante cadavérico para trasplante con fines terapéuticos;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley, establece que: "El Ministerio de Salud dispone la organización, la implementación y el fortalecimiento en el ámbito nacional de las unidades de procura de órganos o tejidos en los establecimientos de salud correspondientes";

Qué, con Resolución Ministerial N°783-2021/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos"; la cual tiene como objetivos: (i) Establecer el marco técnico normativo para las actividades de procura de órganos y tejidos humanos, con fines de trasplante y (ii) Establecer criterios mínimos para la organización y funcionamiento de las Unidades de Procura en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 4.1 de Definiciones Operativas de la antes mencionada Norma Técnica de Salud, señala que el equipo de Procura, viene a ser aquel conjunto de profesionales de la salud que pertenecen a la Unidad de procura de un establecimiento de salud que realizan actividades relacionadas con el proceso de detección – validación – donación – trasplantes de órganos y/o tejidos, la cual a su vez depende del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos del Hospital o quien haga sus veces;

Qué, la citada Norma Técnica establece en su numeral 5.3 literal a) que el Equipo de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud; asimismo en su literal c) indica que el Equipo de Procura esta integrado por profesionales a tiempo completo o retén, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado(a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. Se puede agregar al Equipo de Procura, en calidad de apoyo a más profesionales de la salud como psicólogos o asistentes sociales y cuenta con un responsable que forma parte del equipo, recomendado de que, en caso de desee adicionar profesionales de la salud, estos sean médicos cirujanos especialistas en medicina intensiva o medicina de emergencia y desastres; el cual debe ser un médico



# Resolución Directoral

Iquitos, 04 de febrero del 2026



cirujano con capacitación y, de preferencia, con experiencia en actividades de procura de órganos o tejidos humanos; por lo que, el mencionado equipo debe funcionar las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días del año con la finalidad de realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud. Adicional a ello, se señala que el encargado del equipo es responsable de la notificación diaria a la DIDOT, respecto a la existencia o no de donantes potenciales en el establecimiento de salud. Asimismo, señala que previo al inicio de sus funciones, los integrantes del equipo de procura deben ser registrados como procuradores hospitalarios por la DIGDOT, además de que las actividades que realizan los integrantes del equipo de procura deben estar enmarcados en principios de confidencialidad, transparencia y respecto por los códigos de ética y deontología de sus respectivos colegios profesionales;



Qué, mediante Resolución Ministerial N°1013-2010/MINSA, de fecha 27 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva Administrativa N°169-MINSA/ONDT-V.01, "Directiva Administrativa para la Implementación de los Comités de Trasplantes en los Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores"; a través del cual, en el numeral 6.6 del punto 6 de "Disposiciones Específicas", se señala que debe establecerse los requerimientos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales para las actividades de procura y/o trasplante;



Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Organización y Unidad de Asesoría Legal del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"; y;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2025-GRL-GR, de fecha 07 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el "EQUIPO DE PROCURA" del Hospital Iquitos "César Garayar García", periodo 2026"; la misma que estará integrado por los siguientes servidores:



N°	Equipo de Procura-del Hospital Iquitos "César Garayar García"	Cargo del equipo
1	M.C. Miguel Ángel Pinedo Saboya	Coordinación del equipo de Procura
2	M.C. José Manuel Salazar Zambrano	Miembro del equipo
3	M.I. Sergio Alexander Fang Calvo	Miembro del equipo
4	Blgo. José Luis Villacorta Monzón	Miembro del equipo
5	Lic. Enf. Regina Mariana Jara Souza	Miembro del equipo
6	T.S. Amparo Vásquez Fuchs	Miembro del equipo
7	Lic. Enf. Jackelyne Pinedo Tello	Miembro del equipo
8	Psic. Eler Edwin Peña Dávila	Miembro del equipo

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N°367-2025-GRL-GRS-L-HICGG/07.11.05.02.01, con fecha 24 de setiembre del 2025, que conforma el Equipo de Procura del Hospital Iquitos "César Garayar García", en todos sus extremos.



# Resolución Directoral

Iquitos, 04 de febrero del 2026

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, que el Equipo conformado por la presente Resolución, deberá planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y se encargue de cumplir y hacer cumplir las acciones según la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"  
M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES  
Director Ejecutivo (e)  
C.M.F. N° 030484